

**RESOLUCIÓN EXENTA  
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/ 0167  
21 ABR. 2017**

**TIPO DE DOCUMENTO** : RESOLUCIÓN EXENTA  
**PROCEDENCIA** : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
**EMISOR** : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

**DESIGNA INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA Y SUPLENTE PARA EL PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL TORTUGUITA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE ARICA Y PARINACOTA.**

**VISTOS:**

1°) La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2°) D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 3°) Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; 4°) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; 5°) Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; 6°) Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; 7°) la Resolución N° 1600 de 2008 y Resolución N° 10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República; 8°) Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; 9°) la Ley N° 20.981, Presupuesto del Sector Público para el año 2017; 10°) Resolución N° 015/026 del 2000; Resolución N° 015/027 del 23.01.2017, ambas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la **Resolución Exenta N° 015/0076** de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, dictada con fecha **24 de febrero del 2017**, autoriza el procedimiento de licitación pública igual o superior a 1.000 e inferior a 2.000 UTM y aprueba bases administrativas y técnicas para proyecto de Conservación para el Jardín Infantil Tortuguita.

2.- Que, con fecha **04 de Abril 2017**, se dictó la **Resolución Exenta N° 015/0137** que declara inadmisibles ofertas que indica y adjudica licitación pública 1572-15-LP17, para el proyecto de Conservación para el Jardín Infantil Caperucita, dependiente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, al proveedor OBRAS CIVILES GUILLERMO SOTO REED E.I.R.L, RUT N° 76.101.526-5, domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 252, de la ciudad de Arica.

3.- Que, con fecha **13 de Abril del 2017**, se suscribió Contrato a suma alzada para la contratación del proyecto de Conservación del Jardín Infantil Tortuguita, Prog. 1, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R.L., el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 015/0162 del 21.04.2017.

4.-Que, de acuerdo al punto N° 26 de las bases administrativas aprobadas por la Resolución Exenta N° 015/076 del 24.02.2017, se establece lo siguiente:

*“La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta de la Directora Regional designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra ITO...”*

5.- Que, mediante memorándum N° 015/036 de fecha 20.04.2017, el Subdirector de Infraestructura y Cobertura de JUNJI Arica y Parinacota, informa designación de ITO titular y suplente del proyecto de Conservación Jardín Infantil Tortuguita, a los siguientes funcionarios en calidad de:

- a) ITO titular a don Juan Luis Galleguillos Terán, Profesional Constructor, Grado 10, calidad jurídica contrata.
- b) ITO suplente a don Juan Pablo Bobadilla Bastias, Profesional Constructor, Grado 12, calidad jurídica contrata.

6.- Que, se hace necesario aprobar la designación precedente, mediante el correspondiente acto administrativo.

#### RESUELVO:

**Artículo Primero:** DESIGNESE como Inspector Técnico de Obras (ITO) en calidad de titular del proyecto de Conservación Jardín Infantil Tortuguita a don Juan Luis Galleguillos Terán, Profesional Constructor, Grado 10, calidad jurídica contrata.

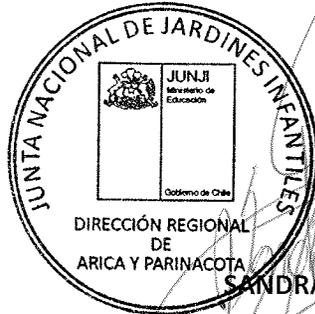
**Artículo Segundo:** DESIGNESE como Inspector Técnico de Obras (ITO) en calidad de suplente del proyecto de Conservación Jardín Infantil Tortuguita a don Juan Pablo Bobadilla Bastias, Profesional Constructor, Grado 12, calidad jurídica contrata.

**Artículo Tercero:** DEJESE CONSTANCIA que el Inspector Técnico de Obras de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ya debidamente designado, deberá cumplir sus funciones dentro de los lineamientos de lo dispuesto de Oficio Circular N° 015/162 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, encontrándose entre estas las de: velar por el fiel cumplimiento y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por el cumplimiento estricto de las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, proceder a visación de los estados de pago presentados por los contratistas, participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitivas de las obras, y demás que le encomiende la autoridad.



**Artículo Cuarto:** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL JUNJI  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

SFC/LOZ/VMC/gfa

Distribución:

- Proveedor
- ITO Juan Pablo Bobadilla
- ITO Juan Luis Galleguillos Teran
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Archivo, Ley de Transparencia ✓
- Oficina de Partes

